MENDOZA, 14 FEB 2013

VISTO:

El Expediente REC:0017459/2012, donde la Dirección de Educación a Distancia e Innovación Educativa, dependiente de la Secretaría Académica del Rectorado, eleva el Proyecto de reglamentación del diseño, desarrollo y evaluación de espacios curriculares pertenecientes a Carreras de pregrado, grado y ciclos de complementación curricular de grado, aprobadas con modalidad presencial, cuyo desarrollo se realiza con la utilización de entornos virtuales de enseñanza y de aprendizaje en esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Educación a Distancia del Rectorado, que se encuentra conformada por referentes de todas las unidades académicas y coordinada por el Servicio de Educación a Distancia e Innovación Educativa, dependiente de la Secretaría Académica del Rectorado, realizó un relevamiento de la propuesta académica en la UNCUYO con incorporación de escenarios digitales para la enseñanza durante los años 2010 y 2011.

Que los resultados obtenidos caracterizan a las carreras de pregrado, grado y ciclos de complementación curricular de grado en las distintas unidades académicas por un elevado porcentaje de docentes que utilizan para el desarrollo presencial de sus espacios curriculares tecnologías digitales y/o entornos virtuales de enseñanza y aprendizaje.

Que los alcances pedagógicos del uso de tecnologías digitales y/o de los entornos virtuales de enseñanza y aprendizaje para el desarrollo curricular son diferenciados recorriendo un amplio abanico de posibilidades didácticas.

Que puede advertirse que estas prácticas constituyen, en algunos casos, experiencias innovadoras sin reconocimiento institucional y, en otros, innovaciones en las que se ha avanzado hacia su institucionalización en la unidad académica.

Que, asimismo, se advierte que dichas prácticas pueden realizarse como soporte complementario al desarrollo presencial del espacio curricular o como parte del mismo, supliéndolo.

Que los motivos por los cuales se desarrollan estas actividades combinan la consideración de la ubicación territorial de los destinatarios, las posibilidades efectivas de la institución de desarrollar en forma presencial la carrera, las demandas formativas de los alumnos y el afán innovador de los docentes.

Que en vistas a lo descripto, la citada Comisión advierte, por un lado, la necesidad de respetar la normativa vigente en cuanto a las cargas horarias de presencialidad de las carreras de pregrado, grado y ciclos de complementación curricular de grado y, por otro, identifica las dinámicas institucionales instituyentes que cuestionan la misma categoría de "presencialidad" al resignificarla desde las posibilidades y aportes que las tecnologías digitales brindan a la educación.

Que en este encuadre la presencialidad, como modalidad curricular y como situación de enseñanza y aprendizaje, implica el encuentro de una persona con otra, en tiempos y espacios compartidos.

Que, no obstante, las tecnologías digitales resignifican dicho encuentro, posibilitando no sólo la gestión sincrónica del tiempo sino también la asincrónica, a la vez que diversifican los espacios del encuentro, reales y virtuales, en dichas situaciones de enseñanza y aprendizaje.

RECTORADO

Ord. Nº 10

Que, en este sentido, es preciso avanzar en la elaboración colaborativa de una norma que dé respuestas procedimentales de trabajo institucional para las situaciones descriptas, contemplando las normativas vigentes.

Que dicha norma tiene como propósito institucionalizar las prácticas existentes según criterios académicos consistentes y validados y a la vez propiciar nuevos desarrollos que paulatinamente vayan consolidando una propuesta académica de la UNCUYO flexible y diversa que pueda cubrir las expectativas y posibilidades de grupos de destinatarios también diversos.

Que esta propuesta ha sido elaborada desde el Servicio de Educación a Distancia en Innovación Educativa del Rectorado, consensuada tanto con las autoridades institucionales de las unidades académicas como con todos los representantes de facultades o institutos que integran la Comisión Rectoral de la UNCUYO.

Que dicha normativa debe garantizar el cumplimiento de los principios de calidad académica, inclusión, innovación, democratización de los saberes y atención a las necesidades de destinatarios.

Por ello, atento a lo expuesto, con el visto bueno de la Secretaría Académica del Rectorado, lo dictaminado por la Comisión de Docencia y Concursos y lo aprobado por este Cuerpo en sesión extraordinaria del 21 de diciembre de 2012,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- **Aprobar las Bases Curriculares, Pedagógicas y Tecnológicas, para favorecer la implementación de espacios curriculares de las Carreras de Grado, Pregrado y Ciclos de complementación curricular de grado de las Facultades e Institutos de esta Universidad cuyo desarrollo sea presencial y que utilicen "Entornos Virtuales de Enseñanza y Aprendizaje" (EVEA) enriqueciendo los procesos de enseñanza y de aprendizaje,** contenidas en el Anexo I que con CUATRO (4) hojas forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2 - **Aprobar el Procedimiento para la gestión académica del desarrollo de espacios curriculares pertenecientes a Carreras de Pregrado, Grado y Ciclos de complementación curricular de grado cuyo desarrollo presencial se realiza con la apoyatura de "Entornos Virtuales de Enseñanza y Aprendizaje" (EVEA) en las Facultades e Institutos de esta Universidad,** establecido en el Anexo II que con TRES (3) hojas forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3 - **Establecer que las Facultades e Institutos podrán desarrollar hasta un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de su carga horaria de las Carreras presenciales a través del uso pedagógico de "Entornos Virtuales de Enseñanza y Aprendizaje" (EVEA), para lo cual deberán dictar resoluciones específicas, en el marco de la presente ordenanza**.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Superior.

Prof. Claudia Hilda PAPARINI
Secretaria Académica
Universidad Nacional de Cuyo

Prof. Silvia PERSIO
Vicerrectora a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo

RECTORADO

ORDENANZA N° 10
dc.
Reglamentación espacios curric. EVEA (ICB)

ANEXO I
-1-

Bases curriculares, pedagógicas y tecnológicas para la implementación de espacios curriculares pertenecientes a carreras de pregrado, grado y ciclos de complementación curricular de grado cuyo desarrollo presencial se realiza con la apoyatura de entornos virtuales de enseñanza y aprendizaje (EVEA)

Alicia de Alba define al currículum como la *"síntesis de elementos culturales (conocimientos, valores, costumbres, creencias, hábitos) que conforman una propuesta político-educativa pensada e impulsada por diversos grupos y sectores sociales cuyos intereses son diversos y contradictorios, aunque algunos tiendan a ser dominantes o hegemónicos, y otros tiendan a oponerse y resistirse a tal dominación o hegemonía. Síntesis a la cual se arriba a través de diversos mecanismos de negociación e imposición social. Propuesta conformada por aspectos estructurales-formales y procesales-prácticos, así como por dimensiones generales y particulares que interactúan en el devenir de los currícula en las instituciones sociales educativas. Devenir curricular cuyo carácter es profundamente histórico y no mecánico y lineal. Estructura y devenir que se conforman y expresan a través de distintos niveles de significación."*[1]

En este encuadre, a la hora de reglamentar los procesos de desarrollo curricular apoyados en EVEA deberemos, en primer lugar, considerar los *aspectos estructurales-formales;* en segundo lugar, los *aspectos procesuales-prácticos*. En tercer lugar, será preciso explicitar el encuadre teórico en el marco del cual comprendemos la *virtualidad* como estructurante de los procesos educativos en general, y en la educación superior en particular.

En cuanto a **los aspectos *estructurales-formales*** propios de todo diseño curricular, partimos del reconocimiento por las opciones epistemológicas, sociales, políticas, culturales, pedagógicas que estructuran los diseños curriculares elaborados y aprobados por los Consejos Directivos respectivos y ratificados por el Consejo Superior, para las carreras de pregrado y grado con modalidad presencial. Asimismo, no podemos dejar de mencionar las normativas nacionales para las mencionadas carreras, según las cuales una carrera puede adoptar una modalidad presencial, semipresencial o a distancia según los porcentajes de presencialidad que se aprueben en el diseño curricular, estimándose para la primera el cumplimiento del 100% de la misma (Disposición 1/2010 Dirección Nacional de Gestión Universitaria), para las segundas en porcentajes que oscilan entre un 25% y un 75% (con preeminencia de propuestas de cumplimiento del 50%) y para las terceras un porcentaje menor al 25% (Resolución Nº 1717/2004, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología)

En lo referido a **los aspectos *procesuales prácticos*,** vinculado ***al dinamismo e integración*** de aquellos supuestos en la toma de decisiones estrictamente curriculares, pedagógicas y didácticas, se pueden identificar prácticas diversas.

[1] De Alba, Alicia. *Curriculum: crisis, mito y perspectiva.* Bs. As., Miño y Dávila, 1995. Pág. 59-60.

ANEXO I
-2-

Por un lado, podemos observar que los alcances pedagógicos del uso de tecnologías digitales y EVEA para el desarrollo curricular son diferenciados recorriendo un amplio abanico de posibilidades didácticas que oscila desde el uso de correo electrónico entre docentes y alumnos hasta la apoyatura del espacio curricular con el diseño de materiales virtuales de enseñanza y aprendizaje.

Por otro lado, se advierte que dichas prácticas académicas pueden realizarse como soporte complementario al desarrollo presencial del espacio curricular y, en otro casos, como parte del mismo, supliéndolo, desde la consideración de la ubicación territorial de los destinatarios, las posibilidades efectivas de la institución de desarrollar en forma presencial la carrera, las demandas formativas de los alumnos, el afán innovador de sus docentes.

Finalmente, vale mencionar que esta estas prácticas constituyen experiencias innovadoras de las cátedras, en algunos casos, sin reconocimiento institucional; en otros, donde se advierte el avance hacia su institucionalización en función de criterios de cada unidad académica.

Esta realidad académica ubica en la tensión instituido-instituyente del desarrollo curricular, el carácter innovador de los aspectos procesuales, en los que la categoría de "presencialidad" comienza a resignificarse considerando las posibilidades y aportes que las tecnologías digitales brindan a la educación.

La presencialidad como modalidad curricular y como situación de enseñanza y aprendizaje, dentro de un encuadre institucional unimodal tradicional ha implicado el encuentro de una persona con otra, en tiempos y espacios compartidos. Las tecnologías digitales no sólo viabilizan dicho encuentro sino que lo enriquecen: a) posibilitando no sólo la gestión sincrónica del tiempo sino también la asincrónica, b) diversificando los espacios del encuentro, reales y virtuales. Desde esta perspectiva se puede hablar también de presencialidad virtual o digital.

Estas consideraciones, nos llevan al **tercer aspecto mencionado, la virtualidad en la educación**. La educación no puede ser ajena al potencial que los nuevos espacios de relación virtual aportan. Ante la rapidez de la evolución tecnológica, ahora más que nunca, la educación debe manifestarse claramente y situar la tecnología en el lugar que le corresponde: el de medio eficaz para garantizar la comunicación, la interacción, la información y, también, el aprendizaje. Así como el reconocimiento de los escenarios virtuales como uno de los espacios naturales para las nuevas generaciones "nativos digitales", que encuentran en estos espacios no sólo parte de su realidad social, académica y emotiva sino nuevas formas de abordar el conocimiento, la comunicación y la interacción social.

Capitalizando los aportes de Barberà, entendemos que las tecnologías de la comunicación y de la información hacen posible el acceso a la virtualidad, pero más allá de ello lo importante es que están creando nuevos escenarios con nuevos modos de relación, un espacio de interactividad y comunicación por ende no sólo de forma

RECTORADO

instrumental o tecnológica sino personal, ínter-subjetiva, relacional y cognitiva. En esta dirección, podemos identificar dos dimensiones complementarias de la actividad global de enseñanza y aprendizaje en entornos virtuales: la dimensión social y la dimensión cognitiva. Así, cabría conceptualizar la interacción en contextos educativos virtuales como la actividad general y el conjunto de acciones en particular, tanto mentales como sociales, que despliegan los participantes para llevar a cabo las tareas de enseñanza y aprendizaje. [2]

En este marco, el modelo pedagógico para la virtualidad deberá contemplar las tres funciones básicas de todo proceso educativo:[3]

- Función informativa, como administración, distribución, y reservorio de información.
- Función cognitiva, como escenario para el procesamiento y comprensión de la información.
- Función comunicativa / Colaborativa, como espacio de interacción entre los diferentes actores, recursos y herramientas.

Es necesario diferenciar entre estas tres funcionalidades. Una es la distribución y almacenamiento de información (importante dentro de las fases formativas pero no la única), la otra tiene su objetivo en los procesos de desarrollo cognitivo del sujeto que aprende y se asienta fuertemente en las diferentes estrategias, herramientas y recursos para procesar información y por ende construir conocimiento. Por último, se encuentra la funcionalidad transversal y necesaria para las otras dos, la comunicativa y/o colaborativa, es la que potencia el carácter social y de movimiento intersubjetivo para dichos procesos.

Se entiende que desde este encuadre pedagógico se derivan los criterios de selección de los EVEA y las formas didácticas de uso para el desarrollo de las prácticas educativas innovadoras en cada unidad académica y que son objeto de esta reglamentación.

Son las características del modelo pedagógico y de la intervención docente las que brindan el encuadre para que el escenario virtual las operacionalice desde sus recursos y herramientas, promoviendo un modelo de actuación pedagógica virtual que potencie tanto la interactividad instrumental como la cognitiva en el alumno. Actuación pedagógica que se visualiza en el desarrollo de contenidos educativos mediados y mediatizados (tipo de actividades, diferentes lenguajes, graduación de contenidos, formas de evaluación, etc.); en la planificación de los espacios de encuentro (foros, wikis, chat, video conferencias, etc.); en las instancias de feedback (autoevaluación,

---

[2]. Barberà, E. (2001). *Quality in virtual educational context*. Ponencia en congreso aún no publicada.
Barberà, E. (2009). Opciones y Decisiones en la Innovación de la Enseñanza en Línea. *Comunicación y Tecnología Educativas*. Año 22-23, No. 47-48 http://tyce.ilce.edu.mx/tyce/47-48/39-49.pdf

[3] Ozollo, Fernanda. *La influencia de los entornos virtuales de aprendizaje en la construcción de conocimiento de los docentes universitarios del área de Educación a Distancia e Innovación Educativa de la Universidad Nacional de Cuyo*. Tesis Doctoral, Universidad de Jaén, en España, 2011.

ANEXO I
-4-

heteroevaluación, co-evaluación, reportes); en la generación de espacios de recreación y encuentro social (cafetería, novedades, etc.). De esta manera el campus virtual va dimensionando el encuentro pedagógico como el elemento clave del escenario en el que todos los elementos se conjugan con un solo propósito: aprender de manera social, colaborativa e interactiva conformando una verdadera comunidad de aprendizaje.

En este punto, nos referimos tanto a la UNCUVirtual, *como entorno virtual de enseñanza y de aprendizaje oficial de la Universidad Nacional de Cuyo para el diseño, desarrollo y evaluación de los distintos proyectos y/u ofertas educativas que utilicen este tipo de tecnología digital* (Ordenanza Nº 65/2008 C.S.), como así también a otras plataformas educativas que, desde sus funcionalidades, permitan este tipo de despliegue pedagógico-didáctico.

Prof. Claudia Hilda PAPARINI
Secretaria Académica
Universidad Nacional de Cuyo

Prof. Silvia PERSIO
Vicerrectora a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo

RECTORADO

Ord. Nº 10

ANEXO II
-1-

Procedimiento para la gestión académica del desarrollo curricular de espacios curriculares pertenecientes a carreras de pregrado, grado y ciclos de complementación curricular de grado cuyo desarrollo presencial se realiza con la apoyatura de EVEA

Desde la renovada forma de significar el encuentro entre docentes y alumnos que aportan las tecnologías digitales, las carreras de pre-grado, grado y ciclos de complementación curricular de grado podrán desarrollar hasta un 25% de su carga horaria a través del uso pedagógico de EVEA.

En este sentido, podrán adherir a este modelo de desarrollo curricular aquellos espacios curriculares:

a. Que pertenezcan a carreras de pregrado, grado y ciclos de complementación currricular de grado aprobadas y ratificadas por los Consejos Directivos respectivos y el Consejo Superior con modalidad presencial.

b. En los que el equipo docente esté interesado en planificar y desarrollar esta innovación educativa.

c. Cuyo diseño y desarrollo curricular se realice con uso de EVEA en sus tres funciones pedagógico-didácticas: informativa, cognitiva y comunicacional.

En todos los casos, el procedimiento para la gestión académica de esta innovación educativa deberá ser reglamentado por cada facultad e instituto superior de esta universidad, ajustándolo a sus particularidades institucionales y considerando necesariamente en su definición:

A) Con respecto a la misma gestión académica de la innovación

1) El carácter colegiado de la gestión, considerando la complejidad y especificidad de esta modalidad de desarrollo curricular y en pos de garantizar los principios académicos de calidad, inclusión, innovación, democratización de los saberes y trabajo institucional colaborativo.

En esta gestión colegiada se articularán, por un lado, las unidades de gestión académica de cada facultad o instituto superior y cuyas denominaciones pueden variar llamándose Direcciones de Carrera, Direcciones de Departamento, Direcciones de Cursos, Coordinadores de años, entre otras posibles denominaciones. Y, por otro lado, el *Servicio de Educación a Distancia e Innovación Educativa* de dicha institución, en el que

RECTORADO

ANEXO II
-2-

está integrado el referente de la unidad académica que forma parte de la Comisión Rectoral de Educación a Distancia de la UNCuyo.

Las incumbencias de cada una de estas unidades de gestión serán definidas en la reglamentación que cada unidad académica determine para sí.

2) Las estrategias de difusión de esta línea de innovación académica en el claustro docente y de alumnos, como así también los mecanismos de asesoramiento y acompañamiento para estos actores durante su diseño y desarrollo.

3) Los criterios según los cuales se avalará académicamente la selección de la/s plataforma/s educativa/s para el desarrollo de esta innovación pedagógica.

4) La metodología según la cual se determinarán los máximos y los mínimos de cargas horarias de cada espacio currricular que se desarrollarán a través del uso de EVEA en sus tres funciones pedagógico-didácticas.

5) El procedimiento para que el diseño y desarrollo de esta innovación educativa cuente con el aval académico en cada espacio curricular y la forma de reconocimiento para los docentes responsables de ella.

6) Los criterios y lineamientos pedagógico-didácticos para la estructuración didáctica del aula virtual que se constituirá en apoyo al desarrollo del espacio curricular.

7) El enfoque y metodología que se utilizará para la necesaria evaluación periódica de esta innovación curricular, en general, y de cada espacio curricular, en particular, en sus principales componentes: estructura de gestión, pedagógica, tecnológica, administrativa.

B) Con respecto a los docentes

1) Los lineamientos según los cuales los docentes estructurarán su programación académica de cátedra de modo, en primer lugar, de dar cuenta de esta actividad académica y, en segundo lugar, de informar a los alumnos sobre los requisitos que deben cumplir para acreditar el porcentaje de carga horaria a desarrollarse en el EVEA.

2) La forma en que los docentes implementarán la carga horaria del espacio curricular, tanto las horas que se realizan con uso de EVEA en sus tres funciones pedagógico-didácticas, como aquellas que se realizan en la forma de presencialidad tradicional.

RECTORADO

ANEXO II
-3-

3) Los mecanismos por los cuales los docentes procederán administrativamente para cumplir y acreditar dicha carga horaria.

4) Los apoyos institucionales con los que contarán para capacitarse en procesos de selección de EVEA y en su uso instrumental y pedagógico.

5) El equipamiento que la institución pondrá a disposición del alumno en caso de que su trabajo virtual se haga desde la misma institución.

C) Con respecto a los alumnos

1) Las formas en que serán informados y en que deberán cumplir la carga horaria con uso de EVEA en cada espacio curricular.

2) Los apoyos institucionales con los que contarán para capacitarse en el uso de entornos virtuales.

3) El equipamiento que la institución pondrá a disposición del alumno en caso de que su trabajo virtual se haga desde la misma institución.

Prof. Claudia Hilda PAPARINI
Secretaria Académica
Universidad Nacional de Cuyo

Prof. Silvia PERSIO
Vicerrectora a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo

Ord. N° 10

RECTORADO